

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Santiago Rodríguez, Provincia de Santiago Rodríguez, estará integrada de la siguiente manera:

José de Js. Valerio, Presidente;
Juan R. Peralta, Vicepresidente;
Nicolás Hernández, Primer Secretario;
Guarionex Hernández, Segundo Secretario;
Bernardo Bueno, Vocal;
José de Js. Peralta, Vocal;
Miguel A. Jiménez, Vocal;
Pedro Andújar, Vocal;
Rolando Seltrand, Suplente Vocal;
Mario Saint'Hilaire, Suplente Vocal;
Tomás Ureña, Suplente Vocal;
Antonio Leclerc, Suplente Vocal;
Caudio R. Placencio, Suplente Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3090, que integra la Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Río San Juan.

(G. O. Nº 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3090

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Muni-

cipio de Río San Juan, Provincia de Mar a Trinidad Sánchez, estará integrada de la siguiente manera:

Sergio Fernández, Presidente;
Emiliano González, Vicepresidente;
Agustín Pelacio Núñez, Secretario;
Ramón Alonzo Guzmán, Tesorero;
Augusto Perozo, Vocal;
Belarminio Alonzo, Vocal;
Nicanor Estévez, Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3091, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura de los Municipios de San Cristóbal, Bayaguana, Yaguata, Sabana Grande de Palerque y Yamasá.

(G. O. Nº 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3091

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, estará integrada de la siguiente manera:

José Pimentel, Vicepresidente;
Pedro N. Uribe de León, Primer Secretario;
José A. Guerrero, Segundo Secretario;